



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0059-2024-MTPE/24.2.1.3

Lima, 29 de agosto del 2024

VISTOS:

La Carta N° 290-2024-UT de fecha 21 de junio de 2024, emitido por el Gerente de Urbano Toledo y Asociados S.C. Sociedad de Auditoría; el Informe N° 00734-2024-MTPE/3/24.2.1.3.3, de fecha 19 de julio de 2024, emitido por el Jefe del Área de Abastecimiento de la Unidad de Administración y Finanzas; el Memorando N° 000840-2024-MTPE/3/24.2.1.3, de fecha 22 de agosto del 2024, emitido por la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Supremo N° 019-2020-TR, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-TR, se aprobó la fusión por absorción del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" al Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", teniendo este último la calidad de entidad absorbente y cambiando su denominación al Programa Nacional para la Empleabilidad;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, conforme el Artículo 1° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" la citada directiva regula la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, según lo señalado en el numeral 92.1 del artículo 92° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", precisa que la valorización de bienes muebles patrimoniales se realiza sobre la base de la metodología establecida en el Reglamento Nacional de Tasaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA, y los resultados obtenidos se consignan en un informe de tasación;

Que, según lo señalado en el numeral 118.1 del artículo 118° del Reglamento Nacional de Tasaciones, establece que la expectativa de vida útil o posibilidades futuras de un bien se refieren a sus condiciones para continuar funcionando y a las posibilidades de ampliación, hasta llegar al final de su vida útil; esto consiste al periodo en que los bienes permanecen en actividad útil.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, según lo señalado en el numeral 6 de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", determina que para estimar la vida útil de un elemento de PPE, distinto a edificios, se considera la utilización prevista del activo, el desgaste físico esperado, la obsolescencia técnica o comercial y los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo; Las entidades revisarán la vida útil de los elementos de PPE en la oportunidad en que la Dirección General de Contabilidad Pública lo establezca, cuando por resultado de la revisión de la vida útil, por consecuencia de nuevos eventos o por nueva información, se determine que la vida útil de un elemento de PPE deba ser modificada, este efecto es tratado como un cambio en una estimación contable en forma prospectiva. El importe en libros del elemento de PPE se deprecia en los años de la nueva vida útil establecida, cuyos importes producto de esta nueva estimación, afectan el resultado del ejercicio actual y los siguientes;

Que, en el literal h), del numeral 12 "Disposiciones Transitorias" de la citada Directiva, precisa que, las entidades que mantengan elementos de PPE cuyo valor en libros sea Un Sol (S/ 1,00), y cuya vida útil adicional estimada sea mayor a dos (2) años, deben reestructurar dicha depreciación, efectuando un recálculo. El importe resultante de comparar la nueva depreciación con la antigua, se registra en resultados acumulados; Asimismo, Los elementos de PPE cuyo valor en libros sea Un Sol (S/ 1,00), y cuya vida útil adicional estimada sea menor o igual a dos (2) años, pueden ser mantenidos en tal condición contable hasta que la autoridad competente en la entidad, autorice su disposición de acuerdo al procedimiento establecido en el marco de la normatividad aplicable

Que, mediante la Carta N° 290-2024-UT de fecha 21 de junio de 2024, emitido por el Gerente de Urbano Toledo y Asociados S.C. Sociedad de Auditoria pone en conocimiento los informes de auditoria financiera gubernamental correspondiente al Pliego 012, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, periodo 2023, entre ello, recomienda al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 002: Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos", disponer al gerente de la Unidad de Administración y Finanzas, por su intermedio al jefe del Área de Abastecimiento, en nombrar una comisión para que realice un informe técnico sobre el estado situacional de los bienes patrimoniales con valor de S/1.00; con la finalidad de sincerar y realizar el recalcu de las depreciaciones de los bienes operativos y la baja de los bienes en desuso, asimismo realizar los ajustes contables correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 00734-2024-MTPE/3/24.2.1.3.3, de fecha 19 de julio de 2024, emitido por el Jefe del Área de Abastecimiento de la Unidad de Administración y Finanzas, en virtud a las Recomendaciones N° 6 y N° 7, efectuadas por la Auditoría financiera y presupuestal correspondiente a la Unidad Ejecutora N° 002: Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos", remite el Plan de Acción para la Implementación de las Recomendaciones del Informe del Servicio de Control Posterior;

Que, mediante el Memorando N° 000840-2024-MTPE/3/24.2.1.3, de fecha 22 de agosto del 2024, la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas estableció a un representante del Área de Abastecimiento, un representante del Área de Contabilidad y un representante del Área de Estadística e Informática para conformar el Comité que realizará un informe técnico sobre el estado situacional de los bienes patrimoniales con valor de S/1.00; con la finalidad de sincerar y realizar el recalcu de las depreciaciones de los bienes operativos y la baja de los bienes en desuso, asimismo realizar los ajustes contables correspondientes;



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Con el visado del Área de Abastecimiento;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles"; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento; y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del artículo 14° del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Empleabilidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 044-2021-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **CONFORMAR** la Comisión para que realice un informe técnico sobre el estado situacional de los bienes patrimoniales con valor de S/1.00, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS	PARTICIPACIÓN
EDUARDO VASQUEZ CARLOS Analista Logístico II en Control Patrimonial	INTEGRANTE
JUAN RAMÓN RIVERA BARBOZA Analista en Control Previo	INTEGRANTE
DANTE SERGIO SÁNCHEZ CAMA Asistente de Soporte Técnico de Redes y Telecomunicaciones.	INTEGRANTE

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión referidas en el artículo primero, a fin de que den cumplimiento a la misma y remitir copia de la presente Resolución al Área de Abastecimiento y el Área de Contabilidad, para los fines pertinentes.

Artículo 3°. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

RUSEL EMERSON TORRES GRIJALVA

JEFE (E)

PNEJP - UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María

